



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 06 SET. 2018

G.A. # 005422

Señora:

**CATALINA GUTIERREZ DE PIÑEREZ.**

Representante Legal.

**Promotores de la Salud de la Costa - PROMOCOSTA S.A.S**

Calle 8 N° 12 – 50

Sñto Tomas - Atlántico.

**E. S. D.**

Ref: Auto No. 00001211

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

EXP: 1926 - 528. I.T. N° 000836 del 10 de julio de 2018.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó

✓  
Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co

*zapata*

*4-0-8-78  
00001211  
154*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016,, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el seguimiento al plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 17 de mayo del 2018, a la Sociedad Promotores de la Salud de la Costa - PROMOCOSTA S.A.S, en el Municipio de Santo Tomas – Atlántico, identificado con el Nit N° 802.011.610-1, representado legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñerez

Que, del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000836 del 10 de julio del 2018, señalando lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas-Atlántico es una entidad de primer nivel en salud, de carácter privado que presta los servicios de:*

- *Programas Cardiovascular de alto riesgo.*
- *Psicología.*
- *Nutrición.*
- *Citología*
- *Ginecología Gestante.*

*Estos servicios son prestados en el horario de 7:00 a-m a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 am a 12:00 p.m. atiende una cantidad de 50-60 pacientes diarios*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 803 del 24 de octubre del 2014, notificado el 5 de noviembre del 2014

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a PROMOCOSTA SAS del Municipio de Santo Tomas- Atlántico.</p> <p>PRIMERO: Requerir a Promocosta SAS, ubicado en la Calle 8 N° 12-50 local 1, en el municipio de Santo Tomas- Atlántico, identificado con Nit 802.011.610-1, representado legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñeres o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar copia de los últimos recibos de recolección y actas e incineración, done certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la</li></ul>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014</p>

5/4/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.”**

<p>información, se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar el Plan de Gestión de Requisitos Hospitalarios y similares PGIRHS, que corresponda a Promocosta del municipio de Santo Tomas, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustado a los servicios prestados por la entidad.</li> <li>• Presentar las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación. Cronogramas de actividades y los avances desarrollados en las capacitaciones del personal que labora en la entidad.</li> <li>• Entregar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.</li> <li>• Presentar cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS- Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.</li> <li>• Elaborar el Plan de Emergencia/contingencia como lo establece la norma.</li> <li>• Demarcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos generados en la entidad, de igual forma el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuos generados.</li> <li>• Realizar las adecuaciones en del área de almacenamiento central, teniendo en cuenta las puertas para la protección de las aguas lluvias y roedores y la acometida del agua del drenaje para el lavado y los criterios de seguridad en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 del 2002.</li> <li>• Darle el debido manejo de los indicadores de gestión interna a la entidad para que diligencie los registros de generación de los residuos peligrosos y residuos no peligrosos y el reporte de salud ocupacional. De acuerdo con los siguientes formularios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato RH1; el generador deberá consignar diariamente el tipo y cantidad de residuos, peso y unidades que entrega al prestador del servicio especial de aseo.</li> <li>- Formatos RHPS; La empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador cuando esta sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formato RHPS, la entidad debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie este formato.</li> </ul> </li> </ul> <p>Estos formularios se deben diligenciar diariamente, realizando el consolidado mensual en el cual será presentado semestralmente ante esta autoridad La entidad determinará los indicadores de gestión interna, indicadores de destinación, indicadores de capacitación, indicadores de beneficio, indicadores estadísticos de accidentalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la CRA y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana Vigente.</li> </ul>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014, presenta evidencias, y en la visita se evidencio.</p> <p>Cumplió, Oficio Radicado N° 10766 del 1 de diciembre del 2014.</p>
--	---

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de Promocosta SAS, en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo

*J. J. J.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.”**

de 2016. Donde se Observó:

Promocosta SAS, del Municipio de Santo Tomas- Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y a los servicios prestados.

Promocosta SAS, en el Municipio de Santo Tomas - Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA E.S.P contrato N° CA.009 del 2009; la entidad presento certificado de vigencia 2018, para la recolección, trasporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección quincenal, la entidad aporoto las actas de incineración y los recibos de recolección con una cantidad recolectada de:

**Tabla N° 1**

**Residuos Hospitalarios Generados en Promocosta SAS  
Municipio de Santo Tomas - Atlántico**

ENERO	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	SUB TOTAL
01/12/2018	4 kilos		4 kilos
01/25/2018	3 kilos	1 kilo	4 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>7 kilos</b>	<b>1 kilo</b>	<b>8 kilos/mes</b>
<b>FEBRERO</b>			
02/15/2018	3 kilos		3 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>3 kilos</b>		<b>3 kilos/mes</b>
<b>MARZO</b>			
03/05/2018	5 kilos		5 kilos
03/23/2018	5 kilos		5 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>10 kilos</b>		<b>10 kilos/mes</b>
<b>ABRIL</b>			
04/26/2018	8 kilos	1 kilo	9 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>8 kilos</b>	<b>1 kilo</b>	<b>9 kilos/mes</b>
<b>MAYO</b>			
05/10/2018	5 kilos		5 kilos
<b>TOTAL</b>	<b>5 kilos</b>		<b>5 kilos/mes</b>

En la visita realizada a Promocosta SAS, se mostró contrato suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP, el cual cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas de Promocosta SAS son recogidos dos veces al día por el personal de servicios generales, este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes y se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios peligrosos.

Promocosta SAS, presento el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad, correspondiente al año 2017.

*Jepet*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.”

Los residuos hospitalarios peligrosos generados en Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas, son pesados, envasados y embalados, sin embargo estos no son etiquetados ni rotulados, como lo establece el Decreto 780 del 2016.

Los formatos RH1 fueron presentados en la visita de seguimiento, siendo estos diligenciados, reflejando la cantidad de residuos generados anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita y no son solicitados a la empresa especializada; como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), de Promocosta SAS, son recogidos por la empresa Triple A S.A. E.S.P, con una frecuencia de tres veces a la semana.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios de Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, y la Resolución 1164 de 2002.

Promocosta SAS, presento el Plan de Contingencia y Emergencia con Radicado N° 10766 del enero 12 del 2014, el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 2016.

Los vertimientos líquidos generados en Promocosta SAS, provienen de sus actividades diarias, lavado de manos, aseo y baños, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

El servicio de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A SA ESP.

### CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a Promocosta SAS ubicada en el Municipio de Santo Tomas, y revisada la información del expediente 1926- 528 se puede concluir:

- Promocosta SAS, del Municipio de Santo Tomas, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y a los servicios prestados.
- Promocosta SAS de Santo Tomas; ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA ESP, contrato N° CA.009 del 2009; presento certificado de vigencia 2018, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección quincenal presentando actas de incineración y recibos de recolección del año 2017.
- Los residuos hospitalarios peligrosos generados en Promocosta SAS no son rotulados ni etiquetados, solo son envasados y embalados.

Jaya

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.”

- Promocosta SAS, presento los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL S.A E.SP, donde demuestra que genera menos de 10 Kg/mes, razón por la cual está exenta de inscripción al RESPEL; así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.6.2. Decreto 1076 de 2015.
- Promocosta SAS, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

**Permisos de Emisiones Atmosféricas:** Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas - Atlántico no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, este no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimientos:** Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas -Atlántico, tiene que realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales teniendo en cuenta los servicios que presta.

**Permiso de Concesión de Agua:** Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas - Atlántico no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A SA ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por Promocosta SAS del Municipio de Santo Tomas, están orientadas a la mitigación, corrección prevención y control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la “Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter, publico, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente(...)”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las

Javald

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.”

funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior de conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley”... le competen a las corporaciones autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir, o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o de incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecimiento todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10,10. Obligaciones de las autoridades ambientales. *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

De lo anterior se hace necesario realizarle a la Sociedad PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S., unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezcan en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad Promotores de la Salud de la Costa - PROMOCOSTA S.A.S, ubicado en la Calle 8 N° 12-50 del municipio de Santo Tomas - Atlántico, identificado con el NIT. N° 802.011.610-1, representado legalmente por la señora Catalina Gutiérrez de Piñerez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A. Continuar presentando el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo

*Javier*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.”

2.8.10.6 Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información debe ser presentada anualmente.

- B. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- C. Continuar enviando copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información debe ser presentada semestralmente.
- D. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- E. Continuar enviando copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe ser presentada trimestralmente
- F. Continuar enviando los registros mensuales Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe ser presentada trimestralmente.
- G. Realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de siete (7) días así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
- H. Realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- I. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 000836 del 10 de julio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Jepat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001211 DE 2018

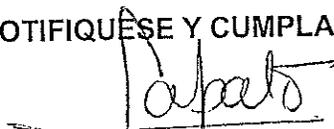
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA - PROMOCOSTA S.A.S.”

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1926 - 528. I.T. N° 000836 del 10 de julio de 2018.  
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó